



		
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV) 1F2Z 3W5T 3H33 345J 0TN4		
ÀREA: Secretaría General	EXPEDIENTE NÚM.: IN/2026/103	DOCUMENTO NÚM.: SG1AI018J
ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa al ADF Fontfreda 2026		

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 19 de marzo de 2026 , adoptó el siguiente acuerdo:

“OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ADF FONTFRED A 2026

Vista la petición formulada por ADF Fonfreda, en fecha 06/03/2026, para que le sea concedida una subvención para financiar la participación en el seguimiento de la prevención de incendios en el municipio de Tona durante el año 2026

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Considerando que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el informe de intervención de fecha 12 de marzo 2026, en el que se estima suficiente la consignación presupuestaria para la concesión de la subvención.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 16 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a ADF Fontfreda, con CIF G58402108, por un importe de **1.500,00 €** (mil quinientos euros), destinada a financiar la

participación en el seguimiento de la prevención de incendios en el municipio de Tona durante el año 202. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TONA Y ADF FONTFREDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE TONA DURANTE EN 2026

REUNIDOS

Por un lado el Sr. Luis Ges Parés, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con CIF P0828300D, actuando en calidad de legal representante, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de marzo de 2026, que actúa asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Antoni Fajardo y Graupera .

Por otra parte, el Sr . [...], actuando en nombre de la entidad ADF Fontfreda, con CIF G58402108, con inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña número 9186 y debidamente inscrita en el registro municipal del Ayuntamiento de Tona.

Las partes reconociéndose mutuamente capacitado para obrar, acuerdan suscribir esta acta y,

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad de convenir y obligarse en los plazos de este documento.

MANIFIESTAN

- I. El ADF está constituida al amparo de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña, para la Colaboración con las Administraciones Públicas en tareas de protección de los bosques y prevención y extinción de los incendios forestales.
- II. Los municipios tienen competencia en materia de prevención y extinción de incendios, conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente y fomento de las estructuras agrarias y forestales, según establecen los artículos 63 a 68 de la vigente Ley Municipal y Régimen Local en Cataluña.
- III. Que el Ayuntamiento de Tona dispone de la Ordenanza de subvenciones aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 27 de abril de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPB en fecha 14 de julio de 2016.
- IV. Que el Ayuntamiento dispone del Plan municipal de Prevención de Incendios forestales (PPI), de 2022 a 2027, redactado por la Oficina de Prevención Municipal de Incendios Forestales y Desarrollo Agrario (OTPMIFDA) y que la ADF/Entidad dispone de una copia de dicho PPI.
- V. Que el ADF forma parte de la Comisión local de seguimiento del PPI y que están asistidos por un técnico , adscrito a la OTPMIFDA, para apoyar la identificación , priorización y



		
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)		
1F2Z 3W5T 3H33 345J 0TN4		
ÁREA: Secretaría General	EXPEDIENTE NÚM.: IN/2026/103	DOCUMENTO NÚM.: SG1AI018J
ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa al ADF Fontfreda 2026		

valoración de las actuaciones planificadas en el programa anual del PPI para el año 2022. Sin embargo, el Ayuntamiento y el ADF nombran como interlocutor/es con la OTPMIFDA, para el seguimiento de la ejecución y justificación de las actuaciones a un técnico municipal.

- VI.** Que se reúnen con el objeto de determinar las necesidades más urgentes de mantenimiento, consolidación y mejora de los caminos de la red viaria básica y de los puntos de agua destinados a extinción de incendios forestales, así como de otras actuaciones contempladas en el PPI. En su caso, se realizarán ajustes respecto a la denominación de la actuación, codificación en el mapa, y costes aplicables, con el fin de mantener la integridad de las actuaciones.
- VII.** De conformidad con el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 19 Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Por todo lo expuesto, ambas partes de común acuerdo formalizan este documento en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la ADF Fontfreda en lo que se refiere al servicio municipal de vigilancia forestal, prevención y extinción de incendios en los bosques del término de Tona durante el ejercicio 2026.

Segunda: Los términos de colaboración objeto de este convenio se definen en los siguientes puntos:

- a) El ADF colaborará en la elaboración del programa municipal de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como apoyo en las tareas de vigilancia de zonas forestales, tanto en lo que se refiere al riesgo de incendio, como otras que les puedan afectar negativamente (vertidos, incivismo ...).
- b) El ADF colaborará en la realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto al bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.

- c) El ADF colaborará en la elaboración con el Ayuntamiento y con el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y asesoramiento en la propuesta de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales (arreglo caminos, etc), dentro del marco del PPI y el PVI.
- d) El ADF colaborará en la vigilancia en determinados actos festivos en los que hay fuego:
 - Fiesta Mayor de verano: Castillo de fuegos
 - Otros actos o eventos que puedan surgir durante el período de ejecución en que sea necesario el apoyo del ADF.

Tercera: El Ayuntamiento de Tona colabora con la mencionada entidad con una aportación económica para la realización de sus actividades por importe de **1.500,00 euros** .

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en dos plazos:

- Se realizará un pago adelantado del 50% de la totalidad de la subvención concedida, una vez firmado el presente convenio
- Se realizará el pago del 50% restante una vez la entidad haya justificado debidamente la subvención

Cuarta: En relación a los gastos subvencionables ya la comprobación de las justificaciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio y se hayan efectuado dentro del ejercicio 2026, por tanto, referidos al período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026** .

En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- a) Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
 - b) El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirle.
- Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.
- El Ayuntamiento de Tona, no admitirá como justificantes facturas de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento.
- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el



		
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)		
1F2Z 3W5T 3H33 345J 0TN4		
ÀREA: Secretaría General	EXPEDIENTE NÚM.: IN/2026/103	DOCUMENTO NÚM.: SG1AI018J
ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa al ADF Fontfreda 2026		

día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la reducción.

- La Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Quinta: La documentación justificativa del pago se deberá presentar antes del día **31 de enero de 2027** :

- Memoria de las actividades realizadas incluidas en el presente convenio, que incluirá una descripción de las actividades, público asistente y liquidación económica (ingresos, gastos y déficit).
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Facturas de las actividades incluidas en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Sexta: En todas las actividades o actuaciones programadas dentro de este convenio, la entidad hará constar en la publicidad que se genere, el siguiente texto:

Con el apoyo del Ayuntamiento de Tona

donde se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Tona que está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda existir otro elemento. Debe colocarse en un lugar visible.

Séptima: Este convenio tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Octava: Serán causas de rescisión de este convenio:

- El mutuo acuerdo de todas las partes.
- Incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Novena: En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

En prueba de conformidad, los otorgantes se ratifican en el contenido del convenio y lo firman.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **1.500,00 €** (mil quinientos euros) con cargo a la aplicación T10 1360 48010 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Ordenar el pago adelantado del 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo a la ADF Fontfreda, de acuerdo con lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

Quinto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la ADF Fontfreda .

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el arte. 206 del ROFRJEL.